

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aliñá y su incorporación al de igual clase de Figols de Orgaña, con la denominación de Figols y Aliñá, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Laguarda (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Laguarda, como consecuencia de la incorporación de su territorio a otros Municipios limítrofes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Laguarda y su incorporación al Juzgado Comarcal de Bota-Boltaña, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mediña (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mediña, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de San Julian de Ramis (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mediña y su incorporación a de igual clase de San Julian de Ramis, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Estach (Lerida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Estach, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Soriguera (Lerida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Estach y su incorporación al de igual clase de Soriguera, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de mayo de 1973 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: La paulatina supresión de Juzgados Comarcales y la creación de Juzgados Municipales, consecuencia esta última de la aplicación de lo previsto en el artículo 9.º del Decreto 3388/1965, de 11 de noviembre, que modificó la demarcación ju-

dicial, repercute sensiblemente en el contenido de algunas Agrupaciones de Fiscalías, lo que hace preciso efectuar periódicamente un reajuste provisional de las establecidas por la Orden de 7 de diciembre de 1967, modificada parcialmente por disposiciones posteriores de igual rango; por otra parte, estos cambios no representan aumento en las consignaciones presupuestarias vigentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con efectos a partir del 1 de julio del año actual, las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que se relacionan quedarán constituidas en la forma que a continuación se expresa:

Bilbao número 1: Valmaseda-Sestao.
Bilbao número 2: Durango.
Bilbao número 3: Guernica-Bermeo-Marquina.
Bilbao número 4: Baracaldo.
Bilbao número 5: Portugalete-Santurce.
Bilbao número 6: Guecho-Basauri-Galdacano.
Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo-Orcera-Beas de Segura.
Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias-Alicorcón.
Getafe-Leganés.
La Laguna números 1 y 2: Güímar.
Córdoba número 3: Montoro-Bujalance.
Huelva números 1 y 2: Ayamonte-Isla Cristina.
Sevilla números 7, 8 y 9: Sanlúcar la Mayor.
Valadolid números 1 y 4.

Segundo.—Se suprime la Agrupación de Fiscalías de los Juzgados Comarcales de Orcera-Beas de Segura, cuyo titular, de no obtener nuevo destino en el primer concurso de traslado que se convoque, será declarado en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de abril de 1970, con derecho a percibir el sueldo y el complemento familiar, y su posterior reintegro al servicio activo se acomodará a lo dispuesto en el artículo 30 del mismo Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Manuel Pereira Díaz.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Joaquín Costa Pilo.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Balboa Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Balboa Martínez, representado y defendido por el Letrado don Alfonso